

Yunguyo, 28 de Marzo de 2025

SR. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

Presente.

REF.: **RENUNCIA AL CARGO DOCENTE**

De mi mayor consideración.

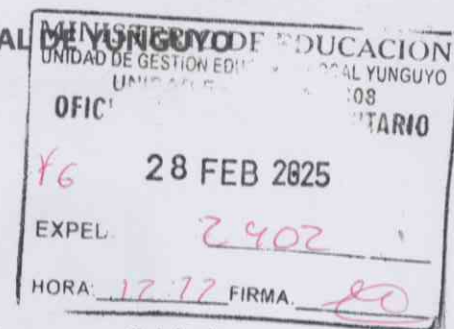
Me es grato saludar a su autoridad a tiempo de augurarle éxitos en sus actividades administrativas en beneficio de la educación.

Mediante la presente me dirijo a Ud., a fin de hacer de su conocimiento mi **RENUNCIA** al cargo de **DOCENTE NOMBRADO EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA ESPECIALIDAD DE MECÁNICA DE PROCDUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA "MIGUEL GRAU" DE OLLARA**, que he venido desempeñando como **docente nombrado** con el código de la plaza N° **1164114626P2** desde el 01 de marzo de 2024 hasta la fecha.

Por motivos de las **"DISPOSICIONES QUE REGULA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO – PRODUCTIVA DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N° 32046"** y que en su artículo 5.2.8.2 numeral iv indica; **"El participante que tenga vínculo laboral, en su régimen laboral distinto a la LRM, posterior a la selección de la plaza, debe renunciar al cargo que ostenta hasta antes de la emisión del acto resolutivo de ingreso a la CPM"**; así como el último comunicado a la fecha, emitido de la **Dirección Técnico Normativa de Docentes** indica; **"El participante que tenga el vínculo laboral, posterior a la selección de plaza, debe renunciar al cargo que ostenta hasta antes de la emisión del acto resolutivo de ingreso a la CPM"**; agradezco su comprensión y solicito la celeridad de la resolución de renuncia por ser un documento de mucha importancia para mi trayectoria profesional.

Con este motivo particular, agradezco a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo y la Institución Educativa Secundaria "Miguel Grau de Ollaraya" por haberme acogido en el año 2024; esperando la comprensión me despido deseándole que goce de buena salud y que Dios bendiga todas las actividades que realiza.

Atentamente:



PROF: VICENTE CALLATA CHACOLLA
ESP. MECÁNICA DE PRODUCCIÓN
CPPe. N° 2240671603

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



UGEL Yunguyo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral N° 1356 -2023

YUNGUYO, 20 DIC 2023

Visto, Los resultados de la publicación de ganadores del concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y la verificación de documentos de los citados postulantes ganadores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N.° 30747, Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19° de la Ley N° 29944;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 081-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 006-2023-MINEDU, N.° 015-2023-MINEDU, N.° 028-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 164-2022-MINEDU, N.° 005-2023-MINEDU, N.° 016-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se convoca al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y se aprueba el respectivo cronograma;

Que, el numeral 5.6.14.1 del documento normativo establece que las UGEL emiten las respectivas resoluciones de nombramiento en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dentro del plazo establecido en el cronograma y son responsables de entregar a los postulantes ganadores sus respectivas resoluciones de nombramiento.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la UGEL Yunguyo y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

***“Disposiciones que regulan el
nombramiento excepcional de
docentes contratados en Centros de
Educación Técnico – Productiva
dispuesto por el artículo 1 de la Ley
N° 32046”***

Resolución de Aprobación			
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 111-2024-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
	01	24	11-10-2024



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Disposiciones que regulan el nombramiento excepcional de docentes contratados en Centros de Educación Técnico – Productiva dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 32046"	Código NT- - MINEDU
---	--	---

convenio ya no será necesario la presentación de la propuesta del gestor del CETPRO o el de la ODEC, ONDEC o de la ODECCAS.

5.2.7.6 La DITEN publica, en las fechas programadas según el cronograma, los resultados finales de la selección de plazas de los participantes del segundo momento, a fin de que las DRE/UGEL a nivel nacional, tomen conocimiento acerca de la selección de plazas de los participantes.

5.2.7.7 Los participantes no tienen la posibilidad de cambiar la plaza que seleccionaron en su adjudicación.

5.2.8 Sobre la emisión del acto resolutivo de ingreso a la CPM

5.2.8.1 Culminada la selección de plazas, la DITEN remite mediante oficio a la DRE o UGEL, según corresponda, el expediente presentado por el participante y demás documentos que forman parte de los antecedentes para que se emita el acto resolutivo de ingreso a la CPM a través del sistema Nexus, igual tratamiento es para los que adjudicaron una plaza en virtud del literal a) del numeral 5.1.2 de la presente norma técnica.

5.2.8.2 Previo a la emisión del acto resolutivo de ingreso a la CPM, los participantes que hayan seleccionado una plaza vacante, así como los que alcanzaron una plaza en virtud del literal a) del numeral 5.1.2 de la presente norma técnica, **deben presentar ante la DRE o UGEL**, según corresponda, dentro del plazo establecido en el cronograma, los siguientes documentos:

- i. Certificado original de antecedentes penales y judiciales, vigente.
- ii. Constancia y/o certificado original de salud física y mental, expedida por una IPRESS pública, privada o mixta, en ausencia de este, puede ser expedido por un médico cirujano colegiado o el psicólogo que presta servicios en la mencionada institución.
- iii. Carta de aceptación del gestor del CETPRO o el de la ODEC, ONDEC o de la ODECCAS, en caso requiera la propuesta, con excepción de lo dispuesto en el punto ii) del numeral 5.2.7.5 de la presente norma técnica.
- iv. El participante que tenga vínculo laboral, en un régimen laboral distinto a la LRM, posterior a la selección de plaza, debe renunciar al cargo que ostenta hasta antes de la emisión del acto resolutivo de ingreso a la CPM.

5.2.8.3 El ingreso a la CPM en el marco del procedimiento de nombramiento excepcional es vigente a partir del 01 de marzo de 2025. El acto resolutivo de ingreso a la CPM debe precisar dicha vigencia.

5.2.8.4 La DRE o UGEL, según corresponda, notifica al profesor el acto resolutivo de ingreso a la CPM a través del correo electrónico autorizado en el Anexo II, o en su defecto aplica las disposiciones previstas en TUO de la LPAG sobre notificaciones.

5.2.9 Respetto del retiro de participantes

5.2.9.1 La DRE o UGEL, según corresponda, bajo responsabilidad, no emite el acto resolutivo de ingreso a la CPM, procediendo al retiro del participante, cuando no haya presentado los documentos señalados en el numeral 5.2.8.2 de la presente

**COMUNICADO**

De acuerdo con el cronograma vigente:

- ✓ Del 24 al 28 de febrero (primer momento excepcional)
- ✓ Del 03 al 06 de marzo (segundo momento)

Deberán presentar la siguiente documentación ante la DRE o UGEL donde adjudicaron para la emisión del acto resolutivo del ingreso a la Carrera Pública Magisterial (CPM):

- ✓ **Certificado original de antecedentes penales y judiciales** vigente
- ✓ **Constancia y/o certificado original de salud física y mental**, expedido por una IPRESS pública, privada o mixta. En ausencia de este, puede ser emitido por un médico cirujano colegiado o un psicólogo que preste servicios en la mencionada institución.
- ✓ **Carta de aceptación del gestor del CETPRO o de la ODEC, ONDEC o de la ODECCAS**, en caso requiera la propuesta, con excepción de lo dispuesto en el punto ii) del numeral 5.2.7.5 de la norma técnica.
- ✓ **El participante que tenga vínculo laboral, posterior a la selección de plaza, debe renunciar al cargo** que ostenta hasta antes de la emisión del acto resolutivo de ingreso a la CPM.

Es responsabilidad del postulante presentar la documentación requerida en el plazo establecido, en cumplimiento del numeral 5.2.8 de la norma técnica.

Dirección Técnico Normativa de Docentes.

➤ **Adjudicación**